RESOLUCION Nº 064 /2021

Caazapá, 12 de Abril de 2021.-

VISTO: El Acta Nº 13 de fecha 08 de Abril del 2.021, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción de Caazapá. -

C O N S I D E R A N D O

El Informe del Comité de Evaluación Nº 02/2021 de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de las Ofertas recibidas en el Acto de Apertura de Sobres del proceso a **Contratación Directa CD Nº 02/21 "ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO"** con PAC/ID Nº**390.167,** del **Rubro 350**, para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el presente procedimiento se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas". La publicación se ha hecho en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. –

Que, según Acta de Apertura Nº 05/2021 de fecha 23 de Marzo de 2021 se ha recibido las siguientes ofertas:

O F E R E N T E S:	**R.U.C.**	**Monto Total de la Oferta Gs.**
1.EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	80002756-6	4.465.560
2.GL VENTAS Y SERVICIOS	1861152-4	6.905.400

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el Informe de Evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y su Reglamentación en virtud del **Decreto Nº 2.992/19**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. –

Que, el Informe del Comité de Evaluación, en el punto 7, segundo párrafo menciona: *"Teniendo en cuenta que no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 en su Art. 30º menciona: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03", considerando que en dos oportunidades fue prorrogado la fecha de..//..*

ABG. LUIS M. FERNANDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Abg. Guido Ramón Melgarejo
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

..//.. apertura de ofertas por no haber recibido el mínimo de tres ofertas, según Acta de Prorroga Nº 02/2021 de fecha 09/03/21, y según Acta de Prorroga Nº 04/2021 de fecha 16/03/2021 cumpliendo con lo establecido en la Resolución Nº 5695/2019.-

Que, luego de la evaluación de las ofertas, el **COMITÉ DE EVALUACION RECOMIENDA**, a este **Consejo de Administración: ADJUDICAR** el presente llamado de **"ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO"ID Nº 390.167**, a la siguiente firma: **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, conforme al **Cuadro de Propuesta de Adjudicación** detallado en el Informe.

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPÁ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el **INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION Nº 02/2021 y el Cuadro Propuesta de Adjudicación**, y ; teniendo en cuenta que el Consejo de Administración es la Máxima Autoridad de esta Circunscripción Judicial, se hace cargo de la Adjudicación del presente llamado, por los motivos expuestos en el Dictamen, atendiendo que no se cuenta con la cantidad mínima de 3 ofertas susceptibles para analizarse técnica y económicamente el único ítem; según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19, conforme al Art. 34, inc. C) de la Ley Nº 2051/03.

Art. 2º DISMINUIR la cantidad en el ítem **Nº 1- ALCOHOL EN LIQUIDO AL 70%** de manera a ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente conforme a las necesidades de la Institución.

Art. 3º ADJUDICAR la contratación del **Rubro 350- "ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO" PAC/ID Nº 390.167**, a la firma: **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, según el siguiente detalle:

CUADRO DE ADJUDICACION:

FIRMA ADJUDICADA: EMPORIO FERRETERIA S.R.L., RUC Nº80002756-6					
ITEM ADJUDICADO:	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1-ALCOHOL LIQUIDO AL 70%	RESPLANDOR	NACIONAL	93	43.780	4.071.540
TOTAL GUARANIES: Cuatro Millones Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta.----------					4.071.540

Art. 4º. ANOTESE, regístrese y notifíquese. -

Ante mí:

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Abg. Guido Ramón Melgarejo
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL · CONSEJO DE ADMINISTRACION · CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá